



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077- 2020 – A/MDA

Asia, 30 de Abril del 2020

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

#### VISTO:

El Informe N° 1307-2020 – GDESP-MDA, de fecha 28.04.2020, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos; y la Opinión Legal N° 063-2020-GAJ/MDA, de fecha 30 de Abril del 2020, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la norma citada señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*, asimismo, el numeral 3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, en la siguiente materia: *“Protección y conservación del ambiente”*, entre ellas *“3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”*, asimismo, el subnumeral 3.1 del numeral 3 del artículo 80° de la citada Ley, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, la siguiente: *“Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamientos industrial de desperdicios”*;

*Asia, Capital Turística del Verano*

96110-6986  
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete  
[www.muniasia.gob.pe](http://www.muniasia.gob.pe)





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077- 2020 - A/MDA

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que la misma tiene como objetivo *“Establecer los principios y normas básicas para asegurar el ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país”*, asimismo en el numeral 16.1 del Artículo 16° señala que *“Los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la presente Ley, y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias”*;

Que, el numeral 119.1 del Artículo 119° de la Ley citada en el considerando precedente establece que respecto al manejo de los residuos sólidos *“La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales”*.

Que, el Decreto Supremo N° 012 - 2009 - MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente prescribe en el eje de la Política 2: *“Gestión Integral de la calidad ambiental”*, componente 4, Residuos Sólidos como un lineamiento de política del sector, *“el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos en ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento”*.

Que, el literal b) del Artículo 5° del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece respecto a la valoración de los residuos, lo siguiente: *“ Los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final”*, asimismo, el Artículo 47° establece que *“La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética. La valorización de los residuos municipales y no municipales se sustenta en el sistema de recolección selectiva y en el régimen especial de residuos de bienes priorizados de acuerdo con las políticas de Responsabilidad Extendida del Productor (REP)”*.

Que, el Artículo 51° del citado Decreto legislativo refiere que, *“Las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como de ser factibles, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las*

*Asia, Capital Turística del Verano*

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077- 2020 – A/MDA

*municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. en caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades”.*

Que, mediante la Ley N° 29332, que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N°1440, establece que “El Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI), es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: I) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, II) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales”.

Que, con Resolución Directoral N° 004-2020-EF/50.01 se aprueban Guías para el cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, correspondientes a las metas 1 al 6, cuyas fechas máximas de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 362 - 2019-EF, publicado en el diario Oficial El Peruano el 06 de Diciembre del 2019, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas, estableciéndose en sus anexos las metas correspondientes del referido programa que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del 2020, asimismo en el Anexo “Clasificación de municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020” se encuentra que el distrito de Asia tiene una clasificación municipal tipo “E”, asimismo en el artículo 5° del referido decreto se detalla la clasificación de municipalidades que utiliza el PI para las metas correspondientes al año 2020, entre ellas las Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con más de 70% de población urbana - distrital tipo "E" le corresponde en materia ambiental, la implementación de la Meta N° 03 “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales”.

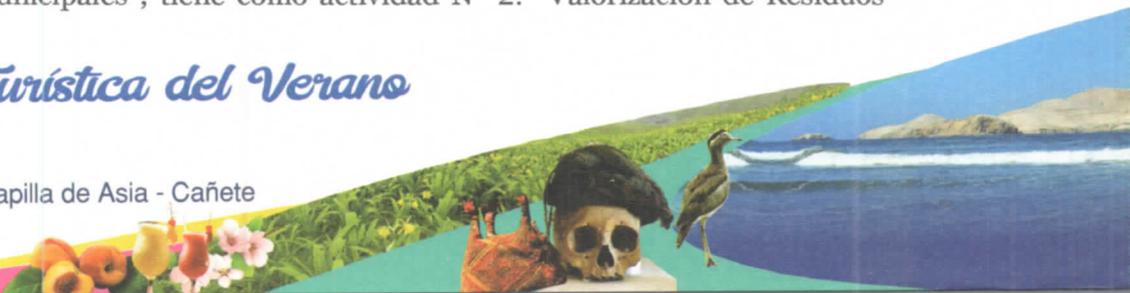
Que, en la Guía para el cumplimiento de la Meta 3 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020 “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales”, tiene como actividad N° 2: “Valorización de Residuos

*Asia, Capital Turística del Verano*

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

[www.muniasia.gob.pe](http://www.muniasia.gob.pe)





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077- 2020 – A/MDA

Sólidos Orgánicos Municipales”, lo cual comprende la elaboración de un Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, estableciéndose como medio de verificación la emisión de una Resolución de Alcaldía, remitido en formato PDF a través del aplicativo informático SIGERSOL.

Que, mediante Informe N° 1307-2020 – GDESP-MDA, de fecha 28.04.2020, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, remite el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Asia, elaborado dentro del marco del Decreto Supremo N° 362 – 2019-EF que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, por lo que solicita ser aprobado con fecha límite hasta el 30 de Abril del presente año, conforme lo establece la Resolución Directoral N° 004-2020-EF/50.01;

Que, con Opinión Legal N° 063-2020-GAJ - MDA, con fecha 30 de Abril del 2020, elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal opina por la procedencia legal de la aprobación del “Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Asia”.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica Municipalidades,

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA**, que en el anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Publica, Ornato, Medio Ambiente y Áreas Verdes, el cumplimiento del presente acto administrativo, aprobado en el artículo primero de la presente resolución, realizando las acciones que correspondan para su ejecución y su cumplimiento y la Gerencia Municipal su supervisión.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, incorporar las actividades planificadas en el “PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA” se incluyan en el Plan Operativo

*Asia, Capital Turística del Verano*

96110-6986  
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete  
[www.muniasia.gob.pe](http://www.muniasia.gob.pe)





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



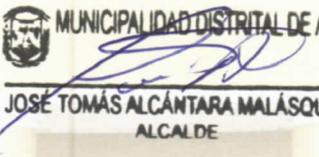
### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077- 2020 - A/MDA

Institucional (POI), a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Asia.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Secretaria General la difusión de la presente resolución a las unidades orgánicas vinculadas al cumplimiento del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Asia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA  
  
JOSÉ TOMÁS ALCÁNTARA MALÁSQUEZ  
ALCALDE

*Asia, Capital Turística del Verano*

96110-6986  
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete  
[www.muniasia.gob.pe](http://www.muniasia.gob.pe)

